

Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 040-2011-MPS

Sechura, 21 de junio del 2011.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:



El Informe Nº 182-2011-MPS/GAJ de fecha 16 de Junio del 2011, emitido por la Gerencia de Asesoria Jurídica sobre, RATIFICAR al Comité Electoral del Centro Poblado San Clemente de la Jurisdicción de la Provincia de Sechura, el cual ha sido tratado y debatido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día Veintiuno de Junio del año dos mil once; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe Nº 001-2011/MPS-CEPE CPSC-S, de fecha 15 de junio del 2011 emitido por el Presidente de la Comisión Especial del Proceso de Elecciones del Centro Poblado San Clemente manifiesta que como estaba establecido en el Plan de Trabajo de la Comisión Especial de Convocatoria del Proceso de Elecciones del Centro Poblado San Clemente, el día Lunes 29 de mayo se llevó a cabo la Asamblea Pública de moradores con la finalidad de conformar el Comité Electoral que se encargue de Ilevar a cabo el Proceso Electoral para elegir a las nuevas autoridades de este Centro Poblado por el periodo 2011 – 2015, fueron elegidos para integrar el mencionado Comité las siguientes personas; Presidente: Sr. Carlos Enrique Aldana Tume, Vicepresidente: Sr Guadalupe Chunga Chunga, Secretario: Sr. Ronald Antón Ayala, Tesorero: Sr. Rey Crispín Morales Amaya y como Vocal: Sra. Mercedes Antón Tume, por lo que solicita se le brinde el reconocimiento correspondiente;

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo IV inciso 1 numeral 1.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 establece los principios del procedimiento administrativo, entre estos tenemos el principio de Legalidad que significa que los actos administrativos que se emitan deben estar ajustados y ceñirse estrictamente a lo que la Ley establece, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – Ley Nº 28440 que señala "La Organización del Proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (05) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital, el sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité Electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación"; y visto que con fecha 29 de mayo del presente año se llevo a cabo la Asamblea Publica de moradores, en el Centro Poblado San Clemente, con la finalidad de conformar el Comité Electoral que se encargue de llevar a cabo el Proceso Electoral para elegir a las nuevas autoridades del Centro Poblado para el periodo 2011-2015, quedando conformada de la siguiente manera Presidente: Sr. Carlos Enrique Aldana Tume, Vicepresidente: Sr. Guadalupe Chunga Chunga, Secretario: Sr. Ronald Antón Ayala, Tesorero: Sr. Rey Crispín Morales Amaya y como Vocal: Sra. Mercedes Antón Tume, por lo que recomienda que es factible que el Pleno del Concejo ratifique la designación del Comité Electoral del Centro Poblado San Clemente;

Que, según los artículos 130° y 131° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales del Centro Poblado están integrados por un Alcalde y cinco regidores que permanecerán en su cargo por un periodo de cuatro (04) años, contados a partir de su elección y proclamación por el Alcalde Provincial, luego de un procesos electoral.."

Que, el artículo 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 señala que "Las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados serán regulados por la Ley de la materia", es decir por la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de Centros Poblados que norma el Proceso de Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados;

Calle Dos de Mayo Nº 618 - Telefax: 073 - 377207 - Sechura

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Acuerdo de Concejo Municipal Nº 040-2011-MPS/A

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen domo finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Resaltándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y demás normas afines, en Sesión Ordinaria del Veintiuno de Junio del dos mil once contando con el Voto Unánime el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Sechura;

ACUERDA:

Gerencia Municipal

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR AL COMITÉ ELECTORAL DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, que se encargará de llevar a cabo el Proceso Electoral para elegir a las nuevas autoridades del Centro Poblado San Clemente - Bellavista, debiendo proceder conforme lo establece la normatividad vigente, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE

: SR. CARLOS ENRIQUE ALDANA TUME

VICEPRESIDENTE

: SR. GUADALUPE CHUNGA CHUNGA

SECRETARIO

: SR. RONALD ANTÓN AYALA

TESORERO

: SR. REY CRISPÍN MORALES AMAYA

> VOCAL

: SRA. MERCEDES ANTON TUME

ARTÍCULO 2º.- Dar cuenta a la Municipalidad del Centro Poblado San Clemente, Municipalidad Distrital de Bellavista, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

JBPN/Alc. JJDR/Sec. Gral

The properties and the material of the Santagra

THE STATE OF CHIEF SET AND A



The state of the s

" IN THE PROPERTY OF STATES OF THE PROPERTY OF

AND A STATE OF THE STATE OF THE

THE R. P. LEWIS CO., LANSING MICH. 49 P. LEWIS CO., LANSING MICH. 40 P. LEWIS CO., LANSING MI

willough and the second